

Barranquilla, 3 de septiembre de 2019



**BIENESTAR  
FAMILIAR**  
Clasificada



No. 201912220000081652 Código Web: **EB&7CV**  
Radicado: Juan PuentesA Fecha: 01/09/2019 11:23:24 Folios: 1  
Remitente: FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL  
Destino: Dirección de Contratación  
Asunto: INVITACION PUBLICA CONFORMACION BAN

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
SEDE DE LA DIRECCION CENTRAL  
DIRECCION DE CONTRATACION  
AVENIDA CRA 68 No. 64C – 75

REF: INVITACION PUBLICA BANCO NACIONAL DE OFERENTES NO. 007 DE 2019

Estamos remitiendo para su estudio, toda la documentación requerida para la invitación pública en referencia, por lo que estamos entregando un (1) original en físico y dos copias físicas y una (1) en CD.

La documentación contiene:

FORMATO 1: Carta de presentación de la manifestación de interés.

- Certificado de existencia y representación legal de la Fundación Conciencia Social
- Fotocopia de la cedula del representante legal
- Certificado de inscripción y clasificación Registro Único de Proponentes.

FORMATO 2: Modelo de Certificación de cumplimiento Artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 Persona jurídica

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal.
- Certificación de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

CERTIFICADO DE LA CONTRALORIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURIA GENERAL  
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

FORMULARIO DE REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

PERSONERIA JURIDICA BIENESTAR FAMILIAR

COPIA DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL

FORMATO No. 3. EXPERIENCIA DEL INTERESADO

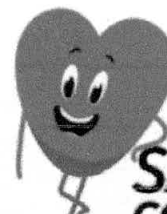
- Solicitud de certificaciones de contratos ejecutados a la Alcaldía Distrital de Barranquilla
- Copia del contrato No. 01082013000071
- Copia del contrato No. 012017001697
- Copia del contrato No. 012018000886
- Copia del contrato No. 012018000905
- Copia del Contrato con la Alcaldía de Puerto Colombia No. 20140825003

[www.fucoso.org](http://www.fucoso.org)

Cel: 3205723475

Cra 43 No. 90 – 92 Oficina 3

e-mail: [gerencia@fucoso.org](mailto:gerencia@fucoso.org)



**SALVE UN  
CORAZONCITO**

*3 sobres  
sellados  
12400*



Bogotá, D. C. de septiembre de 2017

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REDE DE LA DIRECCIÓN CENTRAL  
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN  
AV. VENEZUELA 68 No. 64C - 73

RESOLUCIÓN PÚBLICA BANCO NACIONAL DE OBREROS N.º 001 DE 2017

El presente documento tiene por objeto, toda la documentación referida para la inscripción en el sistema, por lo general, se entregando en (1) original en físico y dos copias en papel (2) en CD.

La documentación consiste:

- FORMATO 1. Carta de presentación de la manifestación de interés
- Formato de existencia y representación legal de la Fundación (con copia de la escritura de constitución)
- Formato de la estructura del representante legal
- Formato de inscripción y clasificación registro único de propietarios
- Formato 2. Modelo de Constitución de comunidad (Artículo 59 Ley 789 de 2002 y Ley 833 de 2003) (con copia)
- Formato de la copia de la escritura de constitución del representante
- Formato de la copia profesional del representante
- Formato de inscripción de antecedentes de la Junta Comunal de Colegadores vigente
- CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
- FORMATARIO DE REGISTRO ÚNICO FUNDADOR (RUF)
- PERSONAL JURÍDICA BIENESTAR FAMILIAR
- COPIA DE LOS ESTADISTOS DE LA FUNDACIÓN (CONTENIDA SOCIAL)
- FORMATO 3. EXPERIENCIA DEL INTERESADO
- Solicitar de certificaciones de exámenes efectuados a la Alcaldía Territorial de Bogotá
- Copia del examen No. 013013000886
- Copia del examen No. 013013000886
- Copia del examen No. 013013000886
- Copia del examen en la Alcaldía de Bogotá Colombia No. 20140813003



• Certificación del Convenio de asociación No. 01072016000015 Gobernación del Atco.  
FORMATO No. 4. PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA

- Propuesta Técnica
- Capacidad técnica sede administrativa y talento humano
- Valores técnicos agregados del servicio.

FORMATO No. 6. Compromiso anticorrpción.

Nota: No se envía el Formato No. 5 pues no aplica para nuestra institución.

Atentamente,



GUSTAVO DE LA OSSA VELEZ  
Representante Legal

The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used for any other purpose. The information is confidential and should be kept confidential.

It is the policy of the Department to provide information to you in a timely and accurate manner.

CONFIDENTIAL

Page 1 of 1

**FORMATO N° 1**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

(Ciudad y fecha)

**Señores**

**SEDE DIRECCION GENERAL**

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

**Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75**

**Bogotá**

El suscrito GUSTAVO ADOLFO DE LA OSSA VELEZ con cédula de ciudadanía N° 19.582.157 y en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL con Nit. 802.003.290-2 de conformidad con lo requerido la invitación pública N° IP 001-2019 cuyo objeto es: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE **DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0** CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.", presento la documentación requerida y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Oferentes.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la presente manifestación de interés y documentación.
- b) Esta manifestación de interés y documentación, compromete totalmente a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes del Programa Generaciones 2.0 y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la manifestación de interés y documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o

declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi manifestación de interés y documentación.

e) Conozco y acepto el contenido del Manual Operativo del Programa “Generaciones 2.0”, y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.

f) No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.

g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso(s) en causal alguna de liquidación, inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso(s) en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.

h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.

i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la manifestación de interés y documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.

k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi manifestación de interés, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.

l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés y documentación.

m) Acepto que la presentación de requisitos habilitantes no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.

n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.

o) Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, a sus funcionarios, a los demás interesados o participantes en el proceso de la Invitación Pública y al público en general.

**NOTA:** La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la manifestación de interés o documentación contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas y las que se incluyan a título de contrapartida tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.

q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado acataré fielmente las condiciones ofertadas en la presente manifestación de interés y la documentación relacionada, adicionalmente en el eventual caso de ser seleccionado en los posteriores procesos de contratación que adelante el ICBF para los oferentes habilitados, cumpliré con las obligaciones contractuales del manual operativo del programa.

r) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF para el programa, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes del programa Generaciones 2.0. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.

s) Declaro bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes, garantizo mantener las condiciones y los requisitos jurídicos, técnicos y financieros presentados en la invitación.

t) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

u) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública No. IP 001-2019.

v) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo

gerencia@fucoso.org

w) Declaro que cuento con una sede donde funciona mi actividad, ubicada en Barranquilla.

A continuación, presento mi interés de operar en los siguientes departamentos y zonas:

Cod. Reg.	Regional	Zona Banco General	Código	Municipio
8	Atlántico	9	8001	Barranquilla
8	Atlántico	9	8433	Malambo
8	Atlántico	9	8078	Baranoa
8	Atlántico	9	8573	Pto Colombia
8	Atlántico	9	8758	Soledad
8	Atlántico	9	8296	Galapa

**Atentamente,**



Firma

Nombre completo: FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL

Dirección comercial: Cra 43 # 90-92 Oficina 3

Teléfono y Fax: 3205723475 - 3302482150

Domicilio Legal: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: gerencia@fucoso.org

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

**NOTA 1:** No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.

**NOTA 2:** Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

Anexo (1/0) folios.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 02/09/2019 - 09:24:03

Recibo No. 7624673, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BP2F7CC1FF

-----  
Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra  
página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION  
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.  
-----

**C E R T I F I C A**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:  
FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO  
Sigla: FUCOSO  
Nit: 802.003.290 - 2  
Domicilio Principal: Barranquilla  
Registro No.: 308  
Fecha de registro: 18/09/1996  
Último año renovado: 2019  
Fecha de renovación del registro: 29/03/2019  
Activos totales: \$359.819.320,00  
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 43 No 90 - 92  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Correo electrónico: [contactenos@fucoso.org](mailto:contactenos@fucoso.org)  
Teléfono comercial 1: 3002482150

Dirección para notificación judicial: CR 43 No 90 - 92  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Correo electrónico de notificación: [contactenos@fucoso.org](mailto:contactenos@fucoso.org)  
Teléfono para notificación 1: 3002482150

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 30/08/1996, del Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/09/1996 bajo el número 182 del libro I, se constituyó la entidad: FUNDACION denominada FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA CONCIENCIA SO CIAL

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 26 del 17/02/2013, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/02/2013 bajo el número 33.486 del libro I, la entidad cambio su razón social a FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO

REFORMAS DE ESTATUTOS



CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 02/09/2019 - 09:24:03

Recibo No. 7624673, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BP2F7CC1FF

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2	19/06/1997	Asamblea de Asociados	1.601	16/01/1998	I
Acta	20	11/02/2008	Asamblea de Asociados	21.979	23/07/2008	I
Acta	26	17/02/2013	Asamblea de Asociados	33.486	21/02/2013	I
Acta	27	06/02/2015	Asamblea de Asociados	38.292	11/02/2015	I
Acta	28-04-20	28/04/2015	Asamblea de Asociados	39.535	24/08/2015	I
Acta	29	29/04/2016	Asamblea de Asociados	42.109	01/07/2016	I
Acta	30	30/04/2017	Asamblea de Asociados	48.212	19/05/2017	I

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida  
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN  
INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, RAZÓN POR  
LA QUE LA ENTIDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La Fundación tiene como objetivo social, promover el desarrollo social e integral de la población en general y propender por una mejor calidad de vida de los ciudadanos a través de su acción directa o de la gestión que adelante ante entidades estatales, bajo la premisa que ésta son funciones y obligaciones constitucionales que el Estado debe asumir. OBJETIVOS ESPECIFICOS: a. Promover, impulsar, coordinar y desarrollar proyectos y programas tendientes al desarrollo social e integral de la población, en las áreas de la salud, educación, medio ambiente, trabajo, vivienda, transporte, comunicación, bienestar social, deporte, turismo, recreación, cultura, alimentación, aseo y embellecimiento de zonas públicas y desarrollo físico urbano; a fin de lograr la integración de toda la comunidad. Administrar, gestionar y operar instituciones prestadoras de servicios de salud en todos los niveles de complejidad. Promover los programas de cardioprotección a través de las compras y distribución d elementos necesarios para prevenir los riesgos de accidentes Cardiovasculares y capacitar a la comunidad sobre el uso adecuado de estos elementos. b. Incentivar los planes de seguridad social y del cuidado del medio ambiente, capacitar acerca de ellos y ayudar a la ejecución de los mismos formando cultura ciudadana para el cuidado del medio ambiente y de los recursos hídricos. c. Lograr el desarrollo por grupo de interés especial, identificando en cada grupo los intereses generales de la comunidad y prestando servicio de apoyo a la gestión para el acompañamiento a las entidades del estado u otras organizaciones, en la atención a personas en situación de discapacidad, como también a los grupos minoritarios (tercera edad, población LGTBI, desplazados por la violencia, etnias, afro descendientes) etc. d. Proyectar, organizar, promover y/o participar en eventos científicos, deportivos, culturales, académicos, de medio ambiente, sociales y en general en todos aquellos necesarios para el logro de los objetivos de la Fundación.

e. Administrar o representar a instituciones nacionales o internacionales de su misma índole o que persigan fines semejantes a los de la Fundación. f. Brindar



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.  
Fecha de expedición: 02/09/2019 - 09:24:03  
Recibo No. 7624673, Valor: 5,800  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: BP2F7CC1FF

asesorías técnicas a personas naturales y jurídicas de carácter nacional o internacional que pretendan desarrollar, implementar o evaluar proyectos a fines o complementarios con el objetivo de CONCIENCIA SOCIAL. g.

Proporcionar y

dirigir investigaciones relacionadas con el objetivo social de la Fundación. h. Elaborar y siguiendo los causes legales, presentar anteproyectos de acuerdo, ordenanzas, decretos o leyes, que busquen la integración y el desarrollo socio cultural y laborar de toda la población y grupos comunitarios en general. i. Servir de medio para intercambiar, conocimientos, experiencias, recopilación y difusión de información. j. Propender la capacitación del personal vinculado a la Fundación. k. Promover los medios necesarios para la efectiva realización de los programas de capacitación destinados a la comunidad, proponer alternativas y ayudar al desarrollo de proyectos cuya finalidad sea implementar Educación Ambiental y la investigación, comprometiendo a las comunidades en la protección y conservación de sus recursos naturales. l. Desarrollar programas y Proyectos de protección integral para niños, niñas adolescentes y sus familias garantizando la protección de sus derechos, promoviendo la igualdad, el respeto y los demás que se consideren necesarios para lograr el objetivo social de la fundación. Para lograr estos objetivos la Fundación podrá: a. Aceptar y/o solicitar legados y/o donaciones de personas naturales o jurídicas de todo orden. b. Gestionar y tomar préstamos ante entidades crediticias vigiladas por el estado c. Explotar en debida forma los recursos de la Fundación. d. Utilizar todos los medios legales par obtener recursos destinados al logro de los objetivos, invirtiéndolos directa e indirectamente. e. Promover o presentar actos culturales, científicos, deportivos o sociales pidiendo las exoneraciones y demás beneficios a que haya lugar. f.

Crear las áreas de trabajos o comités

que sean necesarios. g. Darse la organización interna requerida. h. Celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el logro de sus objetivos. i.

Organizar clubes deportivos, solidarios, comerciales, investigativos, industriales, turísticos, educativos y recreacionales, que se necesiten para el cabal cumplimiento de los objetivos estatutarios. j. Realizar cualquier tipo de acto económico o financiero necesario o que pueda coadyuvar al logro de sus objetivos. k. Adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes o inmuebles. l. Representar, distribuir o vender toda clase de bienes o servicios relacionados con su actividad. Los clubes deportivos, cooperativas, empresas y/o microempresas o cualquier otro ente jurídico tendrán como representante legal, fiscales y tesoreros a los mismos de la Fundación, y deberán cumplir con las normas de los organismos estatales que regulen el sector específico, y en lo que al deporte se refiere, para su funcionamiento, obtendrán en reconocimiento de los entes oficiales o autoridades competentes. Los clubes deportivos, las cooperativas, empresas y/o microempresas o cualquier otro ente jurídico que se constituya por los fines de la Fundación, tendrán organización propia y deberán cumplir con todos los requisitos y exigencias de los mecanismos de control del Estado.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: Q869900 (PL) OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA

Actividad Secundaria Código CIIU: P856000 (PL) ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION

Otras Actividades 1 Código CIIU: Q889000 (PL) OTRAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO

Otras Actividades 2 Código CIIU: Q881000 (PL) ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADAS



CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 02/09/2019 - 09:24:03

Recibo No. 7624673, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BP2F7CC1FF

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$76.883.801,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La Fundación será administrada y dirigida por la Asamblea General, la Junta Directiva, un Director Ejecutivo, un Director Social y los diferentes comités. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección, deliberación y decisión teniendo entre otras las siguientes funciones: Adicionar, modificar y aprobar los Estatutos. Elegir para un periodo de dos (2) años miembros de la Junta Directiva, en votación abierta, por presentación de planchas siguiendo el sistema de cuociente y residuo establecido por la ley electoral colombiana. No obstante, los miembros de ésta permanecerán en su cargo hasta cuando se elija nueva junta. Remover y remplazar, a los miembros de la Junta Directiva en el caso de renuncia de tres (3) o más miembros. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Distribuir entre sus miembros los cargos de la Junta. Nombrar por término indefinido al Director Ejecutivo, fijarle su remuneración y removerlo de su cargo cuando sea necesario. En ausencia temporal del director ejecutivo la Junta Directiva reunida designará a uno de sus miembros para que ocupe este cargo de manera transitoria. Aprobar y/o modificar proyectos de planes de acción y el presupuesto de ingresos, gastos e inversión presentado por el Director Ejecutivo. Fijar si considera conveniente el monto de las pólizas de manejo del Tesorero y del Director Ejecutivo. Elegir sus reemplazos para cubrir las renunciaciones o faltas permanentes que presenten entre sus miembros. En caso de retiro o falta permanente, de un miembro de la Junta Directiva, los restantes miembros de esta, por simple mayoría, elegirán el reemplazo, quien tendrá el carácter de permanente. Los demás que le corresponden conforme la ley, los Estatutos, o el mandato de la Asamblea General. El Director Ejecutivo será el representante legal de la Fundación, estando sujeto en el desempeño de sus funciones y facultades a la Ley, los Estatutos y a las instrucciones, normas y procedimientos determinados por Asamblea o Junta Directiva. Son funciones del Director Ejecutivo, las siguientes entre otras: Representar a la Fundación legal o protocolariamente, en todo acto público o privado. Administrar los fondos, bienes e inventarios de la Fundación y velar por la buena conservación, inversión y mantenimiento de los mismos, para el efecto deberá constituir una póliza de garantía expedida por una entidad bancaria o aseguradora legalmente constituida. Buscar y mantener buenas relaciones con entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, con el fin de obtener colaboración financiera y técnica, para el mejor desarrollo de los objetivos de la Fundación, poniendo en consideración de la Junta Directiva nuevas opciones de cooperación y financiación. Supervisar y velar por el cumplimiento de los contratos y convenios que tengan la fundación con terceros, de las reglamentaciones internas aprobadas por la Junta Directiva e igualmente por la disciplina y el cumplimiento de los deberes en general de los empleados. Abrir cuentas bancarias y de ahorro a nombre de la Fundación. Firmar contratos sin límite de cuantía y ordenar los pagos que sean de su competencia, sometida a la aprobación previa de la Junta Directiva aquellos pagos que por su naturaleza o cuantía lo requieran, o que no estén respaldados por un presupuesto aprobado. Nombrar, remover o sustituir apoderados judiciales o asesores cuando fuere necesario, especificando sus funciones y atribuciones y supervisando el trabajo que deben realizar, así como fijar la asignación de los honorarios respectivos. Crear los entes administrativos que las técnicas y avances de la administración recomienden. Velar y custodiar los sellos, libros y documentos de la Fundación. Las demás que correspondan conforme a la Ley, los estatutos, o que le asignen la Asamblea o la Junta Directiva.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 02/09/2019 - 09:24:03

Recibo No. 7624673, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BP2F7CC1FF

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 112 del 30/07/2013, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/08/2013 bajo el número 34.743 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Director Ejecutivo De la Ossa Velez Gustavo	CC 19582157

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 28-04-2015 del 28/04/2015, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/08/2015 bajo el número 39.534 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Mendez Duran Lupo Ramon	CC 8.694.887
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA NOMBRE	CC 32.797.849
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Figueroa Arrieta Nurys	CC 32.642.961
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Lechuga Caballero Luz Cariny	CC 32.847.059
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA De Luque Robles Sonia Patricia	CC 40.929.428
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Martínez Bertel Frank Enrique	CC 1.129.580.512
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Nieto Castro Amira Rosa	CC 32.747.912

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 25 del 24/04/2012, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/07/2012 bajo el número 32.265 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Principal Alcala Fornarys Guillermo Arturo	CC 72150385

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 02/09/2019 - 09:24:03

Recibo No. 7624673, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BP2F7CC1FF

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA


NUMERO **19.582.157**

DE LA OSSA VELEZ

APELLIDOS  
**GUSTAVO ADOLFO**

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-OCT-1959**

**FUNDACION**  
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.77**      **O+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**22-DIC-1977 FUNDACION**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0300100-00206530-M-0019582157-20091228      0019380342A 1      3280109919



CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO  
ÚNICO DE PROPONENTES  
Fecha de expedición: 26/06/2019 - 10:15:05  
Recibo No. 7518827, Valor: 50,000  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: RD2D9C24FF

-----  
Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra  
página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION  
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.  
-----

C E R T I F I C A

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL  
ARTÍCULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO  
1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS  
ENTIDADES ESTATALES

C E R T I F I C A

IDENTIFICACIÓN

QUE: FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO  
NIT: 802.003.290 - 2  
NÚMERO DEL PROPONENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO: 14.374

C E R T I F I C A

INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2016/08/10  
FECHA DE ÚLTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2019/05/02

C E R T I F I C A

CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN

FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA: 1996/09/18  
CLASE DE DOCUMENTO: Acta  
NÚMERO DEL DOCUMENTO:  
FECHA DEL DOCUMENTO: 1996/08/30  
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: Asamblea de Asociados en Barranquilla  
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANÍMICO DE LUCRO: 1996/09/18  
DURACION: INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

NOMBRE: De la Ossa Velez Gustavo  
CC: 19.582.157  
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANÍMICO DE LUCRO: 2013/08/02  
FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: La Fundación será administrada y dirigida por la Asamblea  
General, la Junta Directiva, un Director Ejecutivo, un Director Social y los  
diferentes comités. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección,  
deliberación y decisión teniendo entre otras las siguientes funciones:



CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO  
ÚNICO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 26/06/2019 - 10:15:05

Recibo No. 7518827, Valor: 50,000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RD2D9C24FF

Adicionar, modificar y aprobar los Estatutos. Elegir para un período de dos (2) años miembros de la Junta Directiva, en votación abierta, por presentación de planchas siguiendo el sistema de cociente y residuo establecido por la ley electoral colombiana. No obstante, los miembros de ésta permanecerán en su cargo hasta cuando se elija nueva junta. Remover y remplazar, a los miembros de la Junta Directiva en el caso de renuncia de tres (3) o más miembros. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Distribuir entre sus miembros los cargos de la Junta. Nombrar por término indefinido al Director Ejecutivo, fijarle su remuneración y removerlo de su cargo cuando sea necesario. En ausencia temporal del director ejecutivo la Junta Directiva reunida designará a uno de sus miembros para que ocupe este cargo de manera transitoria. Aprobar y/o modificar proyectos de planes de acción y el presupuesto de ingresos, gastos e inversión presentado por el Director Ejecutivo. Fijar si considera conveniente el monto de las pólizas de manejo del Tesorero y del Director Ejecutivo. Elegir sus reemplazos para cubrir las renunciaciones o faltas permanentes que presenten entre sus miembros. En caso de retiro o falta permanente, de un miembro de la Junta Directiva, los restantes miembros de esta, por simple mayoría, elegirán el reemplazo, quien tendrá el carácter de permanente. Los demás que le corresponden conforme la ley, los Estatutos, o el mandato de la Asamblea General. El Director Ejecutivo será el representante legal de la Fundación, estando sujeto en el desempeño de sus funciones y facultades a la Ley, los Estatutos y a las instrucciones, normas y procedimientos determinados por Asamblea o Junta Directiva. Son funciones del Director Ejecutivo, las siguientes entre otras: Representar a la Fundación legal o protocolariamente, en todo acto público o privado. Administrar los fondos, bienes e inventarios de la Fundación y velar por la buena conservación, inversión y mantenimiento de los mismos, para el efecto deberá constituir una póliza de garantía expedida por una entidad bancaria o aseguradora legalmente constituida. Buscar y mantener buenas relaciones con entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, con el fin de obtener colaboración financiera y técnica, para el mejor desarrollo de los objetivos de la Fundación, poniendo en consideración de la Junta Directiva nuevas opciones de cooperación y financiación. Supervisar y velar por el cumplimiento de los contratos y convenios que tengan la fundación con terceros, de las reglamentaciones internas aprobadas por la Junta Directiva e igualmente por la disciplina y el cumplimiento de los deberes en general de los empleados. Abrir cuentas bancarias y de ahorro a nombre de la Fundación. Firmar contratos sin límite de cuantía y ordenar los pagos que sean de su competencia, sometida a la aprobación previa de la Junta Directiva aquellos pagos que por su naturaleza o cuantía lo requieran, o que no estén respaldados por un presupuesto aprobado. Nombrar, remover o sustituir apoderados judiciales o asesores cuando fuere necesario, especificando sus funciones y atribuciones y supervisando el trabajo que deben realizar, así como fijar la asignación de los honorarios respectivos. Crear los entes administrativos que las técnicas y avances de la administración recomienden. Velar y custodiar los sellos, libros y documentos de la Fundación. Las demás que correspondan conforme a la Ley, los estatutos, o que le asignen la Asamblea o la Junta Directiva.

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO  
DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

C E R T I F I C A

DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 43 No 90 - 92  
MUNICIPIO: Barranquilla  
DEPARTAMENTO: Atlántico  
PAÍS: COLOMBIA



CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO  
ÚNICO DE PROponentES

Fecha de expedición: 26/06/2019 - 10:15:05

Recibo No. 7518827, Valor: 50,000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RD2D9C24FF

BARRIO: LA CAMPIÑA  
TELÉFONO1: 3002482150  
TELÉFONO2: 3205723475  
CELULAR: 3205723475  
CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@fucoso.org  
FAX:  
A.A:

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 43 No 90 - 92  
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN: Barranquilla  
DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: Atlántico  
PAÍS: COLOMBIA  
BARRIO: LA CAMPIÑA  
TELÉFONO 1 PARA NOTIFICACIÓN: 3002482150  
TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACIÓN: 3205723475  
CELULAR: 3205723475  
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: contactenos@fucoso.org  
FAX:  
A.A:

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO  
DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

#### C E R T I F I C A

##### CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICÓ COMO:  
Micro empresa

#### C E R T I F I C A

##### INFORMACIÓN FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROponentE REPORTÓ:  
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2018/12/31

Activo Corriente:	\$359.819.320,00
Activo Total:	\$359.819.320,00
Pasivo Corriente:	\$41.073.680,00
Pasivo Total:	\$135.655.610,00
Patrimonio:	\$224.163.710,00
Utilidad / Pérdida operacional:	\$79.934.123,00
Gastos de Intereses:	\$4.160.857,00

#### C E R T I F I C A

##### CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROponentE REPORTÓ:

Índice de liquidez:	8,76
Índice de endeudamiento:	0,37
Razon de Cobertura de Intereses:	19,21

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BARRANQUILLA



CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO  
ÚNICO DE PROPONENTES  
Fecha de expedición: 26/06/2019 - 10:15:05  
Recibo No. 7518827, Valor: 50,000  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: RD2D9C24FF

C E R T I F I C A

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ:

Rentabilidad del Patrimonio: 0,35  
Rentabilidad del Activo: 0,22

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN DE BIENES. OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACIÓN A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERÁ A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
[ 80]	11]	15]	00]	Desarrollo de recursos humanos	]
[ 85]	11]	15]	00]	Prevención y control de enfermedades contagiosas	]
[ 85]	11]	17]	00]	Manejo y control de vectores de enfermedad	]
[ 85]	12]	21]	00]	Servicios de rehabilitación	]
[ 85]	12]	22]	00]	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	]
[ 86]	13]	19]	00]	Escuelas para gente con discapacidades	]
[ 90]	14]	17]	00]	Deportes aficionados y recreacionales	]
[ 93]	13]	17]	00]	Programas de salud	]
[ 93]	14]	15]	00]	Desarrollo y servicios sociales	]
[ 93]	14]	17]	00]	Cultura	]
[ 93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano	]

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1  
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA:  
FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL  
NOMBRE DEL CONTRATANTE:  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 108,43  
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO  
ÚNICO DE PROponentES

Fecha de expedición: 26/06/2019 - 10:15:05  
Recibo No. 7518827, Valor: 50,000  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: RD2D9C24FF

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,  
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
[ 85]	11]	15]	00]	Prevención y control de enfermedades contagiosas	]
[ 85]	12]	21]	00]	Servicios de rehabilitación	]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2  
CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA:  
FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL  
NOMBRE DEL CONTRATANTE:  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 307,22  
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,  
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
[ 85]	12]	22]	00]	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3  
CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA:  
FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL  
NOMBRE DEL CONTRATANTE:  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 22,13  
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,  
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
[ 86]	10]	16]	00]	Servicios de capacitación vocacional científica	]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4  
CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA:  
FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL  
NOMBRE DEL CONTRATANTE:  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 52,27  
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,  
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
[ 82]	10]	16]	00]	Publicidad difundida	]
[ 85]	10]	17]	00]	Servicios de administración de salud	]
[ 93]	13]	17]	00]	Programas de salud	]



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO  
ÚNICO DE PROponentES

Fecha de expedición: 26/06/2019 - 10:15:05  
Recibo No. 7518827, Valor: 50,000  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: RD2D9C24FF

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5  
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA:  
FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL  
NOMBRE DEL CONTRATANTE:  
GOBERNACION DEL ATLANTICO  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 112,02  
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,  
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
[ 93]	14]	15]	00]	Desarrollo y servicios sociales	]
[ 93]	14]	18]	00]	Empleo	]
[ 93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional	]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6  
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA:  
FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL  
NOMBRE DEL CONTRATANTE:  
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 1.047,53  
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,  
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
[ 86]	13]	19]	00]	Escuelas para gente con discapacidades	]
[ 86]	13]	20]	00]	Servicios de educación y capacitación en administración	]
[ 86]	14]	15]	00]	Servicios de guía educativa	]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7  
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA:  
FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL  
NOMBRE DEL CONTRATANTE:  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 135,70  
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,  
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
[ 93]	13]	16]	00]	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	]
[ 93]	13]	17]	00]	Programas de salud	]
[ 93]	14]	15]	00]	Desarrollo y servicios sociales	]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8  
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA:  
FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL



Cámara de Comercio de Barranquilla  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO  
 ÚNICO DE PROponentES

Fecha de expedición: 26/06/2019 - 10:15:05  
 Recibo No. 7518827, Valor: 50,000  
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: RD2D9C24FF

NOMBRE DEL CONTRATANTE:

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 590,33  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,  
 OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
[ 86]	13]	19]	00]	Escuelas para gente con discapacidades	]
[ 86]	13]	20]	00]	Servicios de educación y capacitación en administración	]
[ 86]	14]	15]	00]	Servicios de guía educativa	]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9  
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO

NOMBRE DEL CONTRATANTE:

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 146,10  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,  
 OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
[ 93]	13]	17]	00]	Programas de salud	]
[ 93]	14]	15]	00]	Desarrollo y servicios sociales	]
[ 93]	14]	16]	00]	Población	]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10  
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE:

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 350,45  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,  
 OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
[ 86]	13]	19]	00]	Escuelas para gente con discapacidades	]
[ 86]	13]	20]	00]	Servicios de educación y capacitación en administración	]
[ 86]	14]	15]	00]	Servicios de guía educativa	]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11  
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE:

MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 27,59  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO  
ÚNICO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 26/06/2019 - 10:15:05  
Recibo No. 7518827, Valor: 50,000  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: RD2D9C24FF

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,  
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
[ 93]	13]	16]	00]	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	]
[ 93]	14]	15]	00]	Desarrollo y servicios sociales	]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12  
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA:  
FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL  
NOMBRE DEL CONTRATANTE:  
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 156,29  
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,  
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
[ 86]	13]	19]	00]	Escuelas para gente con discapacidades	]
[ 86]	13]	20]	00]	Servicios de educación y capacitación en administración	]
[ 86]	14]	15]	00]	Servicios de guía educativa	]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13  
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA:  
FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL  
NOMBRE DEL CONTRATANTE:  
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 87,66  
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,  
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
[ 86]	13]	20]	00]	Servicios de educación y capacitación en administración	]
[ 86]	14]	15]	00]	Servicios de guía educativa	]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14  
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA:  
FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL  
NOMBRE DEL CONTRATANTE:  
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 315,91  
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,  
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
------------	----------	--------	-----------	-------------	---



Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO  
ÚNICO DE PROponentES

Fecha de expedición: 26/06/2019 - 10:15:05

Recibo No. 7518827, Valor: 50,000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RD2D9C24FF

[	86]	13]	20]	00] Servicios de educación y capacitación en administración	]
[	86]	14]	15]	00] Servicios de guía educativa	]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15

CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE:

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 591,87

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,  
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[	SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
[	86]	13]	20]	00]	Servicios de educación y capacitación en administración	]
[	86]	14]	15]	00]	Servicios de guía educativa	]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16

CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE:

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 1.166,68

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,  
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[	SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
[	86]	10]	16]	00]	Servicios de capacitación vocacional científica	]
[	86]	14]	15]	00]	Servicios de guía educativa	]
[	93]	14]	16]	00]	Población	]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 978,32

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,  
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[	SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
[	86]	10]	16]	00]	Servicios de capacitación vocacional científica	]
[	86]	13]	19]	00]	Escuelas para gente con discapacidades	]
[	86]	14]	15]	00]	Servicios de guía educativa	]
[	93]	14]	16]	00]	Población	]
[	93]	14]	17]	00]	Cultura	]



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO  
ÚNICO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 26/06/2019 - 10:15:05  
Recibo No. 7518827, Valor: 50,000  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: RD2D9C24FF

[ 93] 14] 19] 00]Desarrollo rural ]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE:

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 79,77

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,  
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
[ 85]	11]	15]	00]	Prevención y control de enfermedades contagiosas	]
[ 85]	12]	22]	00]	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	]
[ 85]	15]	16]	00]	Asuntos nutricionales	]
[ 90]	14]	17]	00]	Deportes aficionados y recreacionales	]
[ 93]	13]	16]	00]	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	]
[ 93]	13]	17]	00]	Programas de salud	]
[ 93]	14]	16]	00]	Población	]
[ 93]	14]	17]	00]	Cultura	]
[ 93]	14]	19]	00]	Desarrollo rural	]
[ 93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano	]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE:

MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 310,39

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,  
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
[ 85]	11]	15]	00]	Prevención y control de enfermedades contagiosas	]
[ 85]	11]	17]	00]	Manejo y control de vectores de enfermedad	]
[ 85]	12]	22]	00]	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	]
[ 90]	14]	17]	00]	Deportes aficionados y recreacionales	]
[ 93]	14]	16]	00]	Población	]
[ 93]	14]	17]	00]	Cultura	]
[ 93]	14]	18]	00]	Empleo	]
[ 93]	14]	19]	00]	Desarrollo rural	]
[ 93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano	]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO  
ÚNICO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 26/06/2019 - 10:15:05  
Recibo No. 7518827, Valor: 50,000  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: RD2D9C24FF

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA:  
FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO  
NOMBRE DEL CONTRATANTE:  
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 203,33  
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,  
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
[ 86]	14]	15]	00]	Servicios de guía educativa	]
[ 93]	14]	15]	00]	Desarrollo y servicios sociales	]
[ 93]	14]	17]	00]	Cultura	]
[ 93]	14]	18]	00]	Empleo	]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21  
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA:  
FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO  
NOMBRE DEL CONTRATANTE:  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 1.762,19  
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,  
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
[ 85]	10]	16]	00]	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	]
[ 85]	10]	17]	00]	Servicios de administración de salud	]
[ 85]	12]	22]	00]	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22  
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA:  
FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL  
NOMBRE DEL CONTRATANTE:  
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 5,87  
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,  
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
[ 86]	11]	16]	00]	Educación de adultos	]
[ 86]	13]	19]	00]	Escuelas para gente con discapacidades	]
[ 86]	14]	15]	00]	Servicios de guía educativa	]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23  
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA:  
FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL



Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO  
ÚNICO DE PROponentES

Fecha de expedición: 26/06/2019 - 10:15:05

Recibo No. 7518827, Valor: 50,000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RD2D9C24FF

NOMBRE DEL CONTRATANTE:

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 514,26

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,  
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
[ 86]	13]	19]	00]	Escuelas para gente con discapacidades	]
[ 86]	14]	15]	00]	Servicios de guía educativa	]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24

CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE:

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 204,80

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,  
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
[ 86]	14]	15]	00]	Servicios de guía educativa	]
[ 93]	14]	15]	00]	Desarrollo y servicios sociales	]
[ 93]	14]	16]	00]	Población	]
[ 93]	14]	17]	00]	Cultura	]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25

CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE:

MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 156,28

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,  
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
[ 93]	14]	15]	00]	Desarrollo y servicios sociales	]
[ 93]	14]	16]	00]	Población	]
[ 93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano	]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26

CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE:

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 796,92

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,  
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO  
ÚNICO DE PROponentES

Fecha de expedición: 26/06/2019 - 10:15:05

Recibo No. 7518827, Valor: 50,000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RD2D9C24FF

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION	]
[ 86]	13]	19]	00]	Escuelas para gente con discapacidades	]
[ 86]	14]	15]	00]	Servicios de guía educativa	]

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

\*\*\* LA ANTERIOR INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME \*\*\*.

QUE EL DÍA 02 de Mayo de 2019 EL PROponentE RENOVÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROponentES BAJO EL NÚMERO 63.348 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROponentES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 02 de Mayo de 2019 .

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA , QUEDÓ EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTICULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012) .



**FORMATO N° 2**

**MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY  
828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA**

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal e igualmente según cuente o no con personal)

**EN CASO DE QUE EL INTERESADO TENGA PERSONAL A CARGO**

Yo, GUSTAVO ADOLFO DE LA OSSA VELEZ, identificado con C.C. # 19.582.157, en mi condición de Representante Legal de FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL identificada con Nit 802003290-2, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra manifestación de interés para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Barranquilla, a los (3) Tres días del mes de septiembre de 2019

FIRMA



NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA GUSTAVO ADOLFO DE LA OSSA VELEZ

**FORMATO N° 2**

**MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY  
828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA**

Yo, GUILLERMO ALCALA FORNARYS, identificado con cedula de ciudadanía No 72.150.385, y con Tarjeta Profesional No. 57401-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL** identificado con Nit 802.003.290-2, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)


Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**Nota 1:** Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

**Nota 2:** Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la manifestación de interés **CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE (no mayor a 3 meses).**

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en Barranquilla, a los (3) Tres días del mes de septiembre de 2019

FIRMA 

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: GUILLERMO ALCALA FORNARYS



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.150.385**

**ALCALA FORNARYS**

APELLIDOS

**GUILLERMO ARTURO**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-OCT-1967**

**BARRANQUILLA**  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

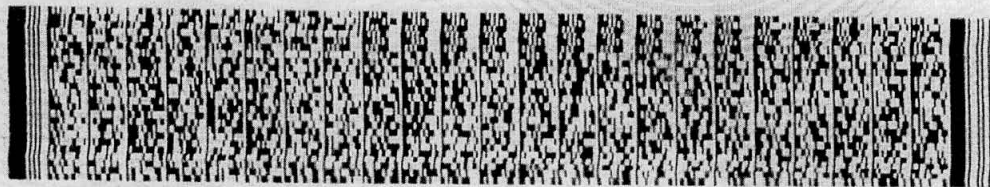
**1.73**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**09-DIC-1985 BARRANQUILLA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A 0300150 00145610 M 0070150000 00000100




República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO

**57401-T**

GUILLERMO ARTURO  
ALLALA FORNARYS  
C.C. 72152385  
RESOLUCION INSCRIPCION 09      FECHA 84/02/98  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

Presidente *W. J. Santana*      INEES 70



*Guillermo Allala Fornarys*

FIRMA DEL TITULAR

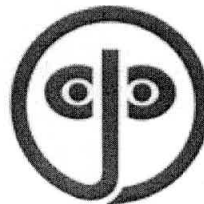
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.  
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolvérta  
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores.

014708



UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

12EP51E8700E02E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **GUILLERMO ARTURO ALCALA FORNARYS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72150385 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 57401-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

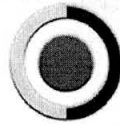
**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 31 días del mes de Julio de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS  
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de septiembre de 2019, a las 11:19:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8020032902
Código de Verificación	8020032902190902111909

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 132981249



WEB  
11:15:47  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de septiembre del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL identificado(a) con NIT número 8020032902:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:29:30 horas del 02/09/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 19582157

Apellidos y Nombres: **DE LA OSSA VELEZ GUSTAVO ADOLFO**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25 Barrio Modelia,  
Bogotá DC  
Atención administrativa de lunes a viernes de  
8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm  
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C.  
5159700 / 30555  
Resto del país: 018000 910 112  
Requerimientos ciudadanos 24 horas  
E-mail: [lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co).

Modified by Héctor Quintero



Presidencia de la  
República



Ministerio de Defensa  
Nacional



Portal Único de  
Contratación



Gobierno en Línea  
Colombia

Todos los derechos reservados.





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14503267753



(415)7707212489984(8020) 0000014503267753

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 2 0 0 3 2 9 0

6. DV

2

12. Dirección seccional
Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

1 4 5 0 3 2 6 7 7 5 3

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

Atlántico

30. Ciudad/Municipio:

0 0 1

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL

36. Nombre comercial:

FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL

37. Sigla:

FUCOSO

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Atlántico

40. Ciudad/Municipio:

Barranquilla

0 0 1

41. Dirección principal

CR 43 90 92

42. Correo electrónico:

contactenos@fucoso.org

43. Código postal

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

3 1 2 5 0 2 7

3 0 0 2 4 8 2 1 5 0

CLASIFICACION

Actividad principal

Actividad económica

Actividad secundaria

Otras actividades

Ocupación

52. Número establecimientos

46. Código:

8 5 6 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 2 0 2 0 1

48. Código:

8 8 9 0

49. Fecha inicio actividad:

2 0 1 3 0 2 0 5

50. Código:

1 2

8 6 9 9 8 8 1 0

51. Código

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

Table with 26 columns for responsibilities and attributes, with values 4, 7, 9, 1, 1, 1, 4, 4, 2.

04- Impto renta y compl. régimen especial

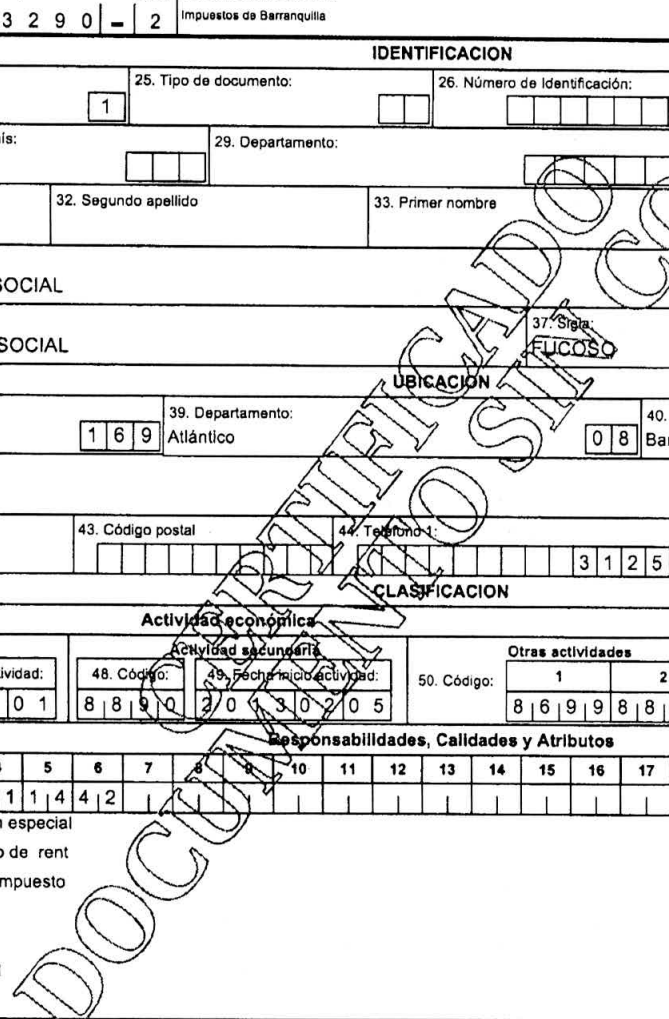
07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

11- Ventas régimen común

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad



Obligados aduaneros

Exportadores

Table for Obligados aduaneros with 10 columns and 3 rows.

Table for Exportadores with columns for Forma, Tipo, Servicio, Modo, and CPC.

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ]

60. No. de Folios: 5

61. Fecha: 2 0 1 9 0 3 1 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

[Handwritten signature]

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

[Handwritten signature]

984. Nombre HOYOS BUSTOS RAFAEL EDUARDO

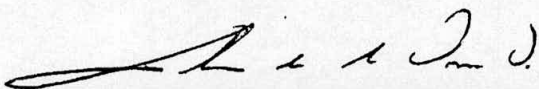
985. Cargo: Gestor I

**ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL**  
**De Resolución Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”.**

En la ciudad de Barranquilla, el día Veintinueve (29) del mes de Agosto de 2018, siendo las 10:45 A.M. Ante el Grupo Jurídico de la regional Atlántico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, el señor **GUSTAVO ADOLFO DE LA OSSA VELEZ** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 19.582.155 Representante Legal de la **FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL- “FUCOSO”** se notifica personalmente del contenido de la Resolución No 1549 del 23 de Agosto de 2018 Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a la **FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL FUCOSO”** identificada con el Nit **802003290-2**


Se deja constancia que la mencionada Resolución, se entrega Copia Íntegra, Auténtica y Gratuita, indicándole además, que contra esta, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Atlántico del ICBF, contando con un término de diez (10) días hábiles para hacer uso de él, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

EL NOTIFICADO



**GUSTAVO ADOLFO DE LA OSSA VELEZ**  
C.C No 19.582.157 de Fundación (Magdalena)

EL NOTIFICADOR



**ELKIN RAFAEL MANGA HUYOA**  
Abogado-Grupo Jurídico

Notificada la presente resolución, al señor **GUSTAVO ADOLFO DE LA OSSA VELEZ** manifiesta que renuncia de manera expresa y voluntaria a interponer el recurso de reposición informado.





**RESOLUCION N° 1549  
(Agosto 23 del 2018)**

"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada **FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL- FUCOSO con NIT 802003290-2**

**LA DIRECTORA (e) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL ATLANTICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 936 de 3013, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010, 3435 de 2016 y Resolución 9555 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979."Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones, le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016 ,que introdujo nuevas competencias para los directores regionales tales como efectuar reconocimiento a Entidades sin ánimo de lucro para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.



**RESOLUCION N° 1549  
(Agosto 23 del 2018)**

“Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada **FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL- FUCOSO con NIT 802003290-2**

Que la Representante Legal de la Fundación conciencia social- fucoso, entidad sin ánimo lucro, mediante escritos de radicación E2018365246 de fecha 10 de julio 2018 y 22 de agosto de 2018, por medio de radicado internamente en la unidad de correspondencia solicitó al ICBF regional atlántico el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad Fundación conciencia social- fucoso, identificada con Nit. No. 802003290-2, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matrícula 308.

Que en consideración a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer personería Jurídica a la **FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL- FUCOSO** identificada con Nit. No. **802003290-2** como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribese como representante legal de **FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL- FUCOSO** identificada con Nit. No. **802003290-2** al señor, **GUSTAVO ADOLFO DE LA OSSA VELEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 19582157 de Fundación-Magdalena y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según documentos aportados con la solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO:** Infórmese a la representante legal de la **FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL- FUCOSO** identificada con Nit. No. **802003290-2**, que de acuerdo el numeral 4.-del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la Fundación Conciencia social-FUCOSO.



**RESOLUCION N° 1549  
(Agosto 23 del 2018)**

"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada **FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL- FUCOSO con NIT 802003290-2**

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL- FUCOSO** identificada con Nit. No. 802003290-2 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2018

  
**MAYRA MERCEDES BARRIOS GARCÍA**  
Directora (e) ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Mayra Mercedes Barrios García Directora (e) ICBF Regional Atlántico  
Control de Legalidad: Herolinda Cerpa Meza/Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó: Bertha Reyes Sanjuan/ Profesional-Especializado (e) Grupo Jurídico  
Elaboró: Laura García Polo/practicante de consultorio jurídico

# FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL

## ESTATUTOS

(Reformados en Asamblea ordinaria de socios Acta 30 del 30 de Abril del 2017)

### CAPITULO 1

#### NOMBRE, DURACION, DOMICILIO, DISTINTIVOS Y OBJETIVOS

##### **ARTICULO 1: DEL NOMBRE**

Con el nombre de FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL cuya sigla es FUCOSO, funcionará esta entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con autonomía jurídica y patrimonial.

##### **ARTÍCULO 2: DE SU DURACION**

La duración de la Fundación será por término indefinido, pero podrá disolverse en cualquier momento de conformidad con estos estatutos y de acuerdo con las leyes colombianas.

##### **ARTICULO 3: DE SU DOMICILIO**

El domicilio principal de la Fundación es la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia y podrá en desarrollo de sus actividades y para mayor cumplimiento de sus objetivos, establecer oficinas o dependencias en cualquier lugar del país y en el exterior.

##### **ARTICULO 4: DE LOS DISTINTIVOS**

Los distintivos de la Fundación los determinará la Junta Directiva, una vez sean estudiadas las diferentes propuestas.

##### **ARTICULO 5: DEL OBJETIVO SOCIAL**

La Fundación tiene como objetivo social, promover el desarrollo social e integral de la población en general y propender por una mejor calidad de vida de los ciudadanos a través de su acción directa o de la gestión que adelante ante entidades estatales, bajo la premisa que esta son funciones y obligaciones constitucionales que el Estado debe asumir .

##### **ARTICULO 6: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a. Promover, impulsar, coordinar y desarrollar proyectos y programas tendientes al desarrollo social e integral de la población, en las áreas de la salud, educación, medio ambiente, trabajo, vivienda, transporte, comunicación, bienestar social, deporte, turismo, recreación, cultura, alimentación, aseo y embellecimiento de zonas públicas y desarrollo físico urbano; a fin de lograr la integración de toda la comunidad.

**PARAGRAFO I:** Administrar, gestionar y operar Instituciones prestadoras de servicios de salud en todos los niveles de complejidad.

- b. Incentivar los planes de seguridad social y del cuidado del medio ambiente, capacitar acerca de ellos y ayudar a la ejecución de los mismos formando cultura ciudadana para el cuidado del medio ambiente y de los recursos hídricos.

- c. Lograr el desarrollo por grupo de interés especial, identificando en cada grupo los intereses generales de la comunidad y prestando servicio de apoyo a la gestión para el acompañamiento a las entidades del estado u otras organizaciones, en la atención a personas en situación de discapacidad, como también a los grupos minoritarios (tercera edad, población LGTBI, desplazados por la violencia, etnias, afro descendientes) etc.
- d. Proyectar, organizar, promover y/o participar en eventos científicos, deportivos, culturales, académicos, de medio ambiente, sociales y en general en todos aquellos necesarios para el logro de los objetivos de la Fundación.
- e. Administrar o representar a instituciones nacionales o internacionales de su misma índole o que persigan fines semejantes a los de la Fundación.
- f. Brindar asesorías técnicas a personas naturales y jurídicas de carácter nacional o internacional que pretendan desarrollar, implementar o evaluar proyectos a fines o complementarios con el objetivo de CONCIENCIA SOCIAL.
- g. Proporcionar y dirigir investigaciones relacionadas con el objetivo social de la Fundación.
- h. Elaborar y siguiendo los cauces legales, presentar anteproyectos de acuerdo, ordenanzas, decretos o leyes, que busquen la integración y el desarrollo socio cultural y laborar de toda la población y grupos comunitarios en general.
- i. Servir de medio para intercambiar, conocimientos, experiencias, recopilación y difusión de información.
- j. Propender la capacitación del personal vinculado a la Fundación.
- k. Promover los medios necesarios para la efectiva realización de los programas de capacitación destinados a la comunidad, proponer alternativas y ayudar al desarrollo de proyectos cuya finalidad sea implementar Educación Ambiental y la investigación, comprometiendo a las comunidades en la protección y conservación de sus recursos naturales.
- l. Desarrollar programas y Proyectos de protección integral para niños, niñas adolescentes y sus familias garantizando la protección de sus derechos, promoviendo la igualdad, el respeto y los demás que se consideren necesarios para lograr el objetivo social de la fundación.

Para lograr estos objetivos la Fundación podrá:

- a. Aceptar y/o solicitar legados y/o donaciones de personas naturales o jurídicas de todo orden.
- b. Gestionar y tomar préstamos ante entidades crediticias vigiladas por el estado
- c. Explotar en debida forma los recursos de la Fundación.
- d. Utilizar todos los medios legales para obtener recursos destinados al logro de los objetivos, invirtiéndolos directa e indirectamente.
- e. Promover o presentar actos culturales, científicos, deportivos o sociales pidiendo las exoneraciones y demás beneficios a que haya lugar.
- f. Crear las áreas de trabajos o comités que sean necesarios
- g. Darse la organización interna requerida.
- h. Celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el logro de sus objetivos.
- i. Organizar clubes deportivos, solidarios, comerciales, investigativos, industriales, turísticos, educativos y recreacionales, que se necesiten para el cabal cumplimiento de los objetivos estatutarios.
- j. Realizar cualquier tipo de acto económico o financiero necesario o que pueda coadyuvar al logro de sus objetivos.

- k. Adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes o inmuebles.
- l. Representar, distribuir o vender toda clase de bienes o servicios relacionados con su actividad.

**PARAGRAFO 1:** Los clubes deportivos, cooperativas, empresas y/o microempresas o cualquier otro ente jurídico tendrán como representante Legal, Fiscales y Tesoreros a los mismos de la Fundación, y deberán cumplir con las normas de los organismos estatales que regulen el sector específico, y en lo que al deporte se refiere, para su funcionamiento, obtendrán el reconocimiento de los entes oficiales o autoridades competentes.

**PARAGRAFO 2:** Los clubes deportivos, las cooperativas, empresas y/o microempresas o cualquier otro ente jurídico que se constituya para los fines de la Fundación, tendrán organización propia y deberán cumplir con todos los requisitos y exigencias de los mecanismos de control del Estado.

## **CAPITULO II**

### **DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

#### **ARTICULO 7: DEL PATRIMONIO SOCIAL**

El patrimonio de la Fundación estará constituido por las cuotas canceladas por los asociados, por auxilios, legados o donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales y por los bienes que a cualquier título adquiera.

#### **ARTICULO 8: DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO**

La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General quien la delega en el Director Ejecutivo. Sus fondos serán manejados a través de entidades vigiladas por el estado y solamente se destinarán al cumplimiento del objetivo social.

#### **ARTICULO 9: DE LAS DONACIONES O AUXILIOS**

La Fundación rechazará toda donación o auxilio que vaya en detrimento de los asociados, que implique limitaciones a la independencia o autonomía de CONCIENCIA SOCIAL o cuando se busque comprometerla en actividades ilegales de cualquier orden.

#### **ARTICULO 10: DE LAS CUOTAS**

La Asamblea General fijará el momento de las cuotas de afiliación y sostenimiento, las cuales pueden ser ordinarias y / o extraordinarias.

#### **ARTICULO 11: DE LAS ORDENES DE GASTOS**

El Director Ejecutivo será el ordenador de gastos y en tal condición podrá autorizar aquellos que guarden relación con las cuantías que le competen y que estén dentro del presupuesto

## **ARTICULO 12: DE LAS FIRMAS PARA EL MANEJO DE RECURSOS**

Todos los documentos que impliquen manejo de recursos en dinero, en cuentas o depósitos bancarios u otros bienes y activos de la Fundación, deberán ser firmados por dos de tres personas

- a. Por el Director Ejecutivo y
- b. Por el Tesorero, o en su defecto por el Presidente de la Junta Directiva.

En las fallas temporales o absolutas del Director Ejecutivo, y mientras se nombre y poseione su remplazo, el Presidente de la Junta Directiva firmará los cheques, documentos y valores que requieran la firma del Representante Legal.

## **CAPITULO III**

### **DE LOS INTEGRANTES**

#### **ARTICULO 13: DE LOS INTEGRANTES**

La Fundación está conformada por personas naturales y jurídicas denominadas socios los cuales podrán ser fundadores, activos, benefactores y honorarios.

#### **ARTICULO 14: DE LOS SOCIOS FUNDADORES**

Son socios fundadores de la Fundación las personas naturales o jurídicas que suscriben el acta de constitución.

#### **ARTICULO 15: DE LOS SOCIOS ACTIVOS:**

Son miembros activos de la Fundación las personas naturales o jurídicas cuya solicitud escrita haya sido aceptada por la Junta Directiva, gozarán de todos los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas.

#### **PARAGRAFO 1:**

La Junta Directiva de la Fundación, podrá también aceptar como socios activos para un período, a las personas que a su juicio durante el período anterior hayan realizado una labor a favor de los proyectos de la Fundación.

#### **PARAGRAFO 2:**

El Director Ejecutivo de la Fundación, notificará a la Asamblea General, las personas que como socios activos tendrán derecho a la participación de la asamblea, y la objeción por parte de la Junta Directiva en su mayoría por uno de los delegados, anulará su participación de la misma.

#### **ARTICULO 16: DE LOS SOCIOS BENEFACTORES**

Son las personas naturales o jurídicas que coadyuven financiera, técnica, científica, y/o administrativamente para el buen desarrollo del objetivo social de la Fundación.

#### **ARTICULO 17: DE LOS SOCIOS HONORARIOS**

Son miembros honorarios de CONCIENCIA SOCIAL las personas naturales o jurídicas que hayan desarrollado una labor sobresaliente en beneficio de los objetivos de la fundación y que sean distinguidos como tales por la Junta Directiva.

**PARAGRAFO:** Los cónyuges de los socios fundadores y activos, serán socios honorarios de la Fundación y podrán integrar los diferentes comités de trabajo.

## **ARTICULO 18: DE LOS DEBERES DE LOS SOCIOS**

Son deberes de los socios:

- a. Cumplir las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, así como emanadas de la Asamblea General y cuerpos directivos de la Fundación.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones de las Asambleas y demás actos cuando se requiera su presencia.
- c. Pagar cumplidamente las cuotas de afiliación, sostenimiento y extraordinarias que fije la Asamblea.
- d. Desempeñar los cargos que se le encomienden y estar dispuestos a cooperar activamente en el logro de los objetivos de la Fundación.

**PARAGRAFO 1:** Los socios benefactores y honorarios no estarán obligados a cumplir los literales "b" y "c" de este artículo.

**PARAGRAFO 2:** Por reglamento, La Junta Directiva podrá eximir de las cuotas a los socios que por condiciones especiales lo ameriten.

## **ARTICULO 19. DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS**

Son los derechos de los socios:

- a. participar en todas las actividades de la Fundación.
- b. Intervenir en las reuniones de la asamblea con voz y voto
- c. Elegir y ser elegido para desempeñarse en los Órganos de Dirección y Administración, elegir comités y/o comisiones especiales.
- d. Solicitar a la Junta Directiva, y ante su renuncia, al Fiscal la convocatoria a la Asamblea General.
- e. Presentar proyectos que se consideren necesarios para el mejor funcionamiento de la fundación.
- f. Delegar por escrito su representación ante las Asambleas.
- g. Promover la afiliación de nuevos socios.
- h. Los demás que le otorguen la ley, los Estatutos y los Reglamentos de la Fundación.

**PARAGRAFO:** Los miembros benefactores y honorarios tendrán voz, pero no votos.

## **ARTICULO 20: CONDICIONES DE INGRESO**

Para el ingreso de un socio a CONCIENCIA SOCIAL, ésta debe obtener la aprobación de la Junta Directiva a su solicitud escrita, en la cual debe manifestar su disposición de cumplir los Estatutos de la Fundación y suministrar los datos que el reglamento exija. La solicitud de ingreso debe estar avalada por un socio de CONCIENCIA SOCIAL.

## **ARTICULO 21: CAUSALES DE RETIRO**

- a. El retiro voluntario procede automáticamente sobre la base de manifestación escrita en tal sentido presentada por el asociado ante la Junta Directiva.
- b. Dejar de asistir a tres reuniones de la Asamblea General sin justificación alguna.
- c. Por atrasarse en el pago de la cuota de afiliación o el incumplimiento a las disposiciones reglamentarias de la Fundación.
- d. Por conductas ilegales, inmorales o en contra de los Estatutos, que afecten a la Fundación.

**PARAGRAFO 1:** La decisión de desafiliación tomada por la Junta Directiva debe comunicarse por escrito con la respectiva justificación al afectado, informando los recursos que proceden, y deben comprender como mínimo el derecho de apelación ante la siguiente Asamblea.

**PARAGRAFO 2:** La Junta Directiva podrá también amonestar por escrito, multar o suspender por un tiempo determinado a cualquier socio, antes de proceder a su desafiliación.

## **CAPITULO IV**

### **ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN**

#### **ARTICULO 22: DE LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCION Y FISCALIZACIÓN**

La Fundación será administrada y dirigida por la Asamblea General, la Junta Directiva, un Director Ejecutivo, un Director Social y los diferentes comités. Como órgano de control tendrá un Revisor Fiscal.

#### **ARTICULO 23: DE LA ASAMBLEA Y SUS FUNCIONES**

La Asamblea General es el máximo órgano de dirección, deliberación y decisión teniendo entre otras las siguientes funciones:

- a. Adicionar, modificar y aprobar los Estatutos.
- b. Elegir para un período de dos (2) años a los miembros de la Junta Directiva, en votación abierta, por presentación de planchas siguiendo el sistema de cuociente y residuo establecido por la ley electoral colombiana. No obstante, los miembros de ésta permanecerán en su cargo hasta cuando se elija nueva junta.
- c. Remover y remplazar a los miembros de la Junta Directiva en el caso de renuncia de tres (3) o más miembros.
- d. Determinar las políticas, programas, planes y acción de la Fundación, ordenando las reglamentaciones internas, sin necesidad de cambios estatutarios.
- e. Exigir a la Junta Directiva el cumplimiento de las determinaciones aprobadas.
- f. Nombrar y remover al Revisor Fiscal para períodos de dos (2) años, y removerlo cuando lo estime conveniente.
- g. Revisar, aprobar o improbar los balance e informes de cuentas presentados por el órgano administrativo y ordenar o autorizar los gastos extraordinarios que considere pertinentes.
- h. Aprobar o improbar las actas de sus propias reuniones.
- i. Fijar las cuantías de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias que considere pertinentes.
- j. Hacer las delegaciones que sean necesarias fijando las condiciones de la misma y evaluar los informes de resultado.
- k. Decretar la disolución y liquidación de la fundación determinando a que entidad pasaran los fondos y activos de la misma.
- l. Aprobar la creación de Reservas para la distribución de excedentes del año inmediatamente anterior en su objeto social y ejercer las demás que le asigne la ley, los estatutos, reglamentos y resoluciones.

## **ARTICULO 24 : DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA**

Habrá dos (2) clases de Asambleas Generales a saber:

- a. Ordinaria: Se reunirá dentro de los primeros cuatro meses de cada año, en el día lugar y hora que señale la Junta Directiva.
- b. Extraordinaria: Sesionará en las condiciones que sea convocada por la Junta Directiva, o por el Revisor Fiscal o por la tercera parte de los asociados que así lo soliciten en forma escrita, a una u otro. Podrá reunirse en cualquier época y para resolver asuntos de carácter específico.

## **ARTICULO 25: DEL QUORUM DE LA ASAMBLEA**

La Asamblea se constituirá con la mitad de la totalidad de los asociados, presentes o representados, en pleno uso de sus derechos.

**PARAGRAFO 1:** Si llegada la hora para la que fue citada la Asamblea, no hubiese quórum, se dispondrá un aplazamiento no inferior a una hora, transcurrido este tiempo, el Presidente de la Junta Directiva, con los socios que se encuentren presentes, tomarán decisiones que serán válidas y obligatorias para todos los socios, siempre y cuando la asistencia no sea inferior al 20% de los socios activos y que estos acuerdos no sean contrarios a los Estatutos de la Fundación.

**PARAGRAFO 2:** Cada asistente podrá representar como máximo a diez (10) socios.

## **ARTICULO 26: DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA**

Las decisiones de la Asamblea se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asambleístas presentes y representados, y sus decisiones denominarán a acuerdos.

## **ARTICULO 27: DE LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA**

La Junta Directiva citará por escrito a las Asambleas Ordinarias con treinta (30) días calendario de anticipación por lo menos; las citaciones deben incluir el orden del día que como mínimo constará de los siguientes puntos:

- a. Llamada a lista, verificación de quórum e instalación de la Asamblea.
- b. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- c. Informes de labores, presentados por el presidente de la Junta Directiva.
- d. Informes de cuentas y balances, presentados por el tesorero.
- e. Informe del Revisor Fiscal y aprobación del estado de cuentas y Balance.
- f. Programas, proposiciones y varios.
- g. Nombramiento de Junta Directiva y Fiscales, cuando fuere el caso.

Las Asambleas Extraordinarias se citarán por escrito, informando los temas a tratar con un mínimo de quince (15) días calendarios de anticipación, en estas sólo se tratarán los temas para los que se convoca.

**PARAGRAFO:** Si la Junta Directiva se negare sin justa causa a convocar a la Asamblea, el Revisor Fiscal podrá hacerlo directamente, o a petición escrita de la tercera parte de los asociados.

## **ARTICULO 28: DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA**

Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, y en su ausencia la Asamblea designará un Presidente Ad. Hoc.

### **ARTICULO 29: DE LA SECRETARIA DE LA ASAMBLEA**

La Secretaría de la Asamblea estará a cargo del secretario de la Junta Directiva de la Fundación y en su ausencia la Asamblea designará un secretario Ad. Hoc.

### **ARTICULO 30: DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva estará conformada por siete (7) socios, quienes serán elegidos por la Asamblea General, no tendrán suplentes en sus cargos, podrán ser elegidos para períodos consecutivos, y deben reunir los siguientes requisitos:

- a. Acreditar buen conocimientos de los Estatutos y de las disposiciones legales que rigen a la Fundación.
- b. Disponer del tiempo y medios necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones que el cargo impone.

**PARAGRAFO:** Los miembros de la Junta Directiva podrán formar parte de los comités o de las Áreas Operativas de la Fundación.

### **ARTICULO 31: DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y en forma extraordinaria cuando tres (3) o más de sus miembros lo acuerden, cuando el Revisor Fiscal o el Director Ejecutivo lo consideren indispensable o a las necesidades así lo exijan. Los miembros de la Junta Directiva que no asistan a más de tres reuniones consecutivas sin justa causa perderán la calidad de miembros de dicha Junta.

### **ARTÍCULO 32: QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros.

### **ARTICULO 33: DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Distribuir entre sus miembros los cargos de la Junta.
- b. Elaborar su propio reglamento
- c. Desarrollar y precisar los Estatutos por medio de reglamentos y resoluciones
- d. Nombrar por término indefinido al Director Ejecutivo, fijarle su remuneración y removerlo de su cargo cuando sea necesario. En ausencia temporal del director ejecutivo la Junta directiva reunida designará a uno de sus miembros para que ocupe este cargo de manera transitoria.
- e. Solicitar los informes que considere necesarios a los órganos de Administración y a los Comités.
- f. Dirigir y resolver los asuntos de la Fundación de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.
- g. Aprobar y/o modificar proyectos de planes de acción y el presupuesto de ingresos, gastos e inversión presentado por el Director Ejecutivo.
- h. Aceptar o rechazar la inclusión como miembros, de aquellas personas que lo soliciten.
- i. Establecer los estímulos y/o participaciones que considere adecuados a determinados merecimientos o logros.
- j. Como órgano de disciplina aplicar a sus asociados las sanciones correspondientes, para mantener la moral, la ética, y el orden de la Fundación.

- k. Examinar y aprobar en primera instancia y presentar a la Asamblea General, el informe de labores y el balance de actividades de cada año.
- l. Expedir las normas y reglamentos que sirvan de guía a los diferentes comités.
- m. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones.
- n. Conocer y resolver todos los asuntos que se le presenten a la Fundación y que no estén contemplados en los Estatutos.
- o. Designar y remover sus representantes ante las diferentes federaciones, fundaciones, o entidades que tengan relaciones directas o indirectas con los objetivos de la Fundación.
- p. Señalar las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo.
- q. Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias
- r. Aprobar o improbar los cargos y remuneraciones propuestos por el Director Ejecutivo.
- s. Fijar si considera conveniente el monto de las pólizas de manejo del Tesorero y del Director Ejecutivo.
- t. Elegir sus reemplazos para cubrir las renunciaciones o faltas permanentes que presenten entre sus miembros.
- u. En caso de retiro, o falta permanente, de un miembro de la Junta Directiva, los restantes miembros de esta, por simple mayoría, elegirán el reemplazo, quien tendrá el carácter de permanente.
- v. Los demás que le corresponden conforme la Ley, los Estatutos, o el mandato de la Asamblea General.

#### **ARTICULO 34: DEL PRESIDENTE**

Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a. Presidir las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias y las reuniones de la Junta Directiva.
- b. En las asambleas, nombrar las comisiones pertinentes para el estudio de balances, cuentas, proposiciones, escrutinios, etc., durante la sesión.
- c. Firmar, junto con el secretario, las actas de la Asamblea y las de la Junta Directiva.
- d. Convocar, por intermedio de la Secretaría, a las Asambleas y a la Junta Directiva.
- e. Rendir anualmente antes de finalizar su período o dejar su cargo, un informe completo de su gestión dirigido a la Asamblea General.
- f. Velar porque se cumplan los acuerdos de Asamblea general y Junta directiva.
- g. Las demás que le correspondan conforme a la Ley, a los Estatutos o le sean asignadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.

#### **ARTICULO 35: DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

El Director Ejecutivo será el representante legal de la Fundación, estando sujeto en el desempeño de sus funciones y facultades a la Ley, los Estatutos y a las instrucciones, normas y procedimientos determinados por Asamblea o Junta Directiva.

#### **Son funciones del Director Ejecutivo:**

- a. Representar a la Fundación Legal o protocolariamente, en todo acto público o privado.
- b. Presentar ante la Junta Directiva el plan de cargos, funciones y remuneraciones.
- c. Nombrar y remover a los demás empleados de la Fundación.
- d. Administrar los fondos, bienes e inventarios de la Fundación y velar por la buena conservación, inversión y mantenimiento de los mismos, para el efecto deberá constituir una póliza de garantía expedida por una entidad bancaria o aseguradora legalmente constituida.

- e. Buscar y mantener buenas relaciones con entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, con el fin de obtener colaboración financiera y técnica, para el mejor desarrollo de los objetivos de la Fundación, poniendo en consideración de la Junta Directiva nuevas opciones de cooperación y financiación.
- f. Supervisar y velar por el cumplimiento de los contratos y convenios que tengan la fundación con terceros, de las reglamentaciones internas aprobadas por la Junta Directiva e igualmente por la disciplina y el cumplimiento de los deberes en general de los empleados.
- g. Someter a consideración de la Junta Directiva casos graves o repetidos de no cumplimiento con sus obligaciones por empleados u otras personas o entidades vinculadas y ejecutar las decisiones respectivas.
- h. Elaborar el plan anual de actividades y el presupuesto para la siguiente vigencia y presentarlos a la Junta Directiva para su aprobación. Elaborar planes y presupuestos adicionales, durante la gestión, los cuales pondrá a consideración en las reuniones de la Junta Directiva.
- i. Rendir oportunamente a la Junta Directiva los informes financieros, económicos presupuestales, administrativos, técnicos, de funcionamiento y de todos los asuntos importantes, con la periodicidad establecida por ella, o por lo menos cada trimestre, y un informe final que incluya balance general y estado de resultados, firmado por el Revisor Fiscal para que la Junta los autorice para su presentación ante la Asamblea General.
- j. Velar y responder porque la contabilidad se lleve conforme a las normas generalmente aceptadas y que los libros auxiliares estén al día.
- k. Asistir normalmente a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- l. Abrir cuentas bancarias y de ahorro a nombre de la Fundación.
- m. Firmar contratos sin límite de cuantía y ordenar los pagos que sean de su competencia, sometido a la aprobación previa de la Junta Directiva aquellos pagos que por su naturaleza o cuantía lo requieran, o que no estén respaldados por un presupuesto aprobado.
- n. Nombrar, remover o sustituir apoderados judiciales o asesores cuando fuere necesario, especificando sus funciones y atribuciones y supervisando el trabajo que deben realizar, así como fijar la asignación de los honorarios respectivos.
- o. Crear los entes administrativos que las técnicas y avances de la administración recomienden.
- p. Velar y custodiar los sellos, libros y documentos de la Fundación.
- q. Las demás que correspondan conforme a la Ley, los estatutos, o que le asignen la Asamblea o la Junta Directiva.

#### **ARTICULO 36: DEL DIRECTOR SOCIAL**

El Director Social será la persona encargada de Planear, Organizar, y controlar todas las obras sociales necesarias para el buen funcionamiento y desarrollo de los programas de la Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, de las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, del plan de actividades y del presupuesto aprobado, y de las recomendaciones de los diferentes comités.

#### **ARTICULO 37: DEL REVISOR FISCAL**

El Revisor Fiscal es el representante permanente de la Asamblea ante los órganos de Administración. Es el elegido en la misma reunión de la Asamblea en que se elige a la Junta Directiva, también para un período de dos (2) años.

### **ARTICULO 38: DE LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL**

En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá entre otras, las siguientes funciones generales.

- a. Ejercer, en nombre de la Asamblea, el control y vigilancia de los bienes y fondos, así como de la contabilidad de la Fundación.
- b. Velar porque los miembros de la Asamblea, de la Junta Directiva, de los diferentes comités, y los socios se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, disciplinarias y éticas.
- c. Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
- d. Velar y cuidar porque la contabilidad se lleve de acuerdo con las normas legales.
- e. Respalda con su firma los balances y estados financieros, cuando los encuentre correctos.
- f. Informar a la asamblea sobre la gestión administrativa de la Asociación.
- g. Convocar a la asamblea cuando el Director Ejecutivo o los miembros de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o cuando se los soliciten por escrito los socios de acuerdo con estos Estatutos.
- h. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

### **ARTICULO 39: DE LA RENUNCIA DEL REVISOR FISCAL**

Cuando el Revisor Fiscal renuncie, o sin justa causa deje de asistir un año a cinco (5) reuniones de la Junta Directiva, se convocará a asamblea para que elija su remplazo, quien terminará el período correspondiente.

### **ARTICULO 40: DE LOS COMITES DE TRABAJO**

Para el óptimo funcionamiento de las diferentes áreas de trabajo, cada una de ellas estará dirigida por el comité elegido según reglamentación de la Junta Directiva y cada uno a cargo de un coordinador.

El coordinador de cada uno de los comités de trabajo será elegido por el Director Social.

## **CAPITULO V**

### **DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN**

#### **ARTICULO 41: DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN**

La Fundación podrá declararse disuelta por las siguientes circunstancias:

- a. Decisión de dos Asambleas, tomada mediante quórum calificado.
- b. Cancelación del reconocimiento oficial y/o Personería Jurídica, no susceptible de subsanar.
- c. Por las demás causales establecidas en la Ley.

El liquidador o liquidadores serán nombrados por la Asamblea de Socios. Mientras no se haya nombrado o posesionado el liquidador, ejercerá esas funciones el Director Ejecutivo.

La liquidación será de acuerdo con las normas legales. Los activos netos resultantes de la liquidación pasarán a un organismo de beneficio común y sin ánimo de lucro y, en el evento de que no existan al momento mencionado, pasarán los bienes a la institución que haga sus veces, o en su defecto a una institución con fines y objetivos similares a los de CONCIENCIA SOCIAL.

**PARAGRAFO:** El quórum calificado lo conforma el voto favorable de las dos terceras partes de los socios reunidos en Asamblea legalmente constituida.

## **CAPITULO VI**

### **DISPOSICIONES VARIAS**

#### **ARTICULO 42: DISPOSICIONES LEGALES**

Estos Estatuto se podrán modificar por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria siempre y cuando la Reforma de Estatutos se anuncie en la respectiva citación. Se requiere el voto afirmativo de la mitad más uno del quórum calificado para aprobar dicha reforma.

#### **ARTICULO 43: DISPOSICIONES COMUNES**

Serán aplicables a la Fundación, todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

#### **ARTÍCULO 44: ASUNTOS NO PREVISTOS**

Todo asunto no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Junta Directiva y posteriormente puesto a consideración de la siguiente Asamblea.

Los presentes Estatutos de la **FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL** fueron aprobados y reformados por la Asamblea general de socios celebrada en la ciudad de Barranquilla a los Treinta (30) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017).



**FORMATO N° 3 (HOJA 1)**  
**EXPERIENCIA DEL INTERESADO**

Señor interesado, debe utilizar este formato para proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en la invitación pública. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.

No CERT.	No CONTRATO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DD/MM/AAA	CONSECUTIVO EN EL RUP (CUANDO APLIQUE)	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	LA CERTIFICACIÓN CONTIENE LA FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATANTE	EN CASO DE APORTAR EXPERIENCIA EJECUTADA EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	SEÑALE EL NUMERAL Y LITERAL AL CUAL CORRESPONDE LA EXPERIENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	FOLIOS
1	01082013000071	PENDIENTE	16	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla	ANA MARIA ALJURE	PENDIENTE	Calle 34 # 43-31 Tel 3204590525	N/A	Aunar esfuerzos y recursos para el desarrollo de la propuesta Formación Integral a jóvenes de 14 a 26 años del distrito de Barranquilla	Título III Numeral 4 Literales a, b.	Barranquilla	09/04/2013	12/08/2013	Finalizado	\$900.000.000	8
2	012017001697	03/09/2019	20	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla	ANA MARIA ALJURE	SI	Calle 34 # 43-31	N/A	Aunar esfuerzos y recursos para el desarrollo de la propuesta Jóvenes Barranquilleros con proyectos de vida exitosos	Título III Numeral 4 Literales a, b.	Barranquilla	26/05/2017	26/07/2017	Finalizado	\$150.000.000	7
3	012018000886	03/09/2019	26	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla	ANA MARIA ALJURE	SI	Tel 3204590525	N/A	Prestación de servicios a la gestión a la secretaria de educación distrital para fortalecer los procesos de educación inclusiva en instituciones educativas focalizadas que atiendan escolares en condiciones de discapacidades auditivas, visuales y sordocegueras.	Título III Numeral 4 Literales a.	Barranquilla	24/01/2018	30/11/2018	Finalizado	\$622.587.570	8
4	012018000905	03/09/2019	24	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla	ANA MARIA ALJURE	SI	Calle 34 # 43-31	N/A	Prestación de servicio a la gestión a la secretaria de educación para el acompañamiento a los estudiantes de las IED focalizadas en la construcción de sus proyectos de vida a través de un proceso formativo de orientación vocacional a fin de mejorar la calidad educativa y el desarrollo integral del estudiante, con el objetivo de garantizar la implementación de estrategias pedagógicas transversales.	Título III Numeral 4 Literales a, b.	Barranquilla	31/01/2018	31/05/2018	Finalizado	\$160.000.000	9

**FORMATO N° 3 (HOJA 2)**  
**EXPERIENCIA DEL INTERESADO**

Señor interesado, debe utilizar este formato para proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en la invitación pública. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.

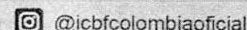
No CERT	No CONTRATO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DD/MM/AAA	CONSECUTIVO EN EL RUP (CUANDO APLIQUE)	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	LA CERTIFICACIÓN CONTIENE LA FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATANTE	EN CASO DE APORTAR EXPERIENCIA EJECUTADA EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	SEÑALE EL NUMERAL Y LITERAL AL CUAL CORRESPONDE LA EXPERIENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	FOLIO
5	20140825003	Pendiente, Se anexa copia de la Solicitud y contrato.	11	Municipio de Puerto Colombia	Pendiente para firma de Steimer Mantilla	Si	Cra 4 # 2 – 18 Tel: 3099324	N/A	Prestación de servicio de apoyo a la gestión de la administración para llevar a cabo a todo costo del proyecto de sensibilización a la comunidad de Puerto Colombia a través de líderes comunitarios acerca de la importancia de mantener hábitos deportivos y saludables.	Título III Numeral 4 Literales a.	Puerto Colombia	25/08/2014	02/07/2014	Finalizado	\$17.000.000	4
6	01072016000015	02/08/2019	17	Departamento del Atlántico	Dagoberto Barraza Sanjuan	Si	Calle 40 Cra 45 y 46 Tel: 3307000	N/A	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para la prestación de los servicios de apoyo pedagógicos para la atención educativa de la población con necesidades educativas especiales de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento del Atlántico y el acompañamiento en la transformación institucional hacia un enfoque inclusivo con procesos de formación y asistencia técnica	Título III Numeral 4 Literales a.	Baranoa Sabanalarga Sabanagrande Palmar Suan Manatí Repelón Luruaco Candelaria Ponedera Polonuevo Galapa Piojo Santa Lucía Juan de Acosta	26/04/2016	02/12/2016	Finalizado	\$613.194.957	1

**Observación:** Los contratos relacionados No X Si han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento.

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



hh

**FORMATO N° 3 (HOJA 3)**  
**EXPERIENCIA DEL INTERESADO**

**Nota:** La documentación soporte que acredite la experiencia del interesado deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporten de la experiencia del interesado o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del cliente o contratante, valor, objeto, nombre o razón social de quien ejecutó el contrato, exigida para acreditar el requisito para participar, fecha de finalización (puede ser la fecha de terminación de la ejecución del contrato).

**Recuerde que las certificaciones relacionadas en el presente formato deben corresponder a la experiencia específica solicitada en el numeral 6.1.2.1 de la Invitación Pública IP-001-2019**

Ciudad y fecha : Barranquilla 3 de septiembre del 2019

Nombre del Interesado: FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL

Dirección: Cra 43 # 90 – 92 Oficina 3

Ciudad: Barranquilla – Atlantico

Teléfono: 3002482150 – 3205723475

Correo electrónico: gerencia@fucoso.org

NIT: 802.003.290-2

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía. \_\_\_\_\_



**Cedula de ciudadanía # 19.582.157 de Fundación Magdalena**

Barranquilla, Agosto 30 2019

Señores:

**SECRETARIA GENERAL DE BARRANQUILLA**  
Atn: Dra. ANA MARIA ALJURE REALES.

ALCALDIA DE BARRANQUILLA  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-QUILLA-19-162042  
Fecha y Hora de registro: 30-ago.-2019 16:30:54  
Funcionario que registro: Suarez Guzman, Amparo  
Dependencia del Destinatario: Secretaría General Del Distrito  
Funcionario Enlace: Casanas, Maria Del Pilar  
Cantidad de Folios: 2

Contraseña para consulta web: 14AAB694  
[www.barranquilla.gov.co](http://www.barranquilla.gov.co)

**Asunto: Certificación de Contrato Ejecutado.**

Reciba de nuestra parte un sincero y cordial saludo:

Por medio de la presente solicito a usted expedir certificación del contrato que menciono a continuación, el cual fue desarrollado por EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA FUNDACIÓN CONCIENCIA SOCIAL, el cual utilizaremos para la Inscripción en el Banco de Oferente del Programa Generación 2.0 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Especificaciones de la certificación:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Nombre del Contratista.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del Contrato.
- Valor del contrato.
- Lugar de Ejecución.
- Actividades ejecutadas.
- Estado del Contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de Expedición de la Certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación La certificación deberá está firmada por el funcionario competente para suscribirla.

- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 012018000905 SUSCRITO: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA FUNDACIÓN CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES DE LAS IED FOCALIZADAS EN LA CONTRUCCIÓN DE SUS PROYECTO DE VIDA A TRAVÉS DE UN PROCESO FORMATIVO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL A FIN DE MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE ESTUDIANTE CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTEATEGIAS PEDAGÓGICAS TRANSVERSLES.

**VALOR: \$160.000.000.00**

**FECHA: 31 De Enero de 2018**

**Fecha Final: 31 de Mayo de 2018**

Cel: 3002482150

Cra 43 No. 90-92

[Contactenos@fucoso.org](mailto:Contactenos@fucoso.org)



- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 012018000886 SUSCRITO: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA FUNDACIÓN CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO**  
**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS QUE ATIENDEN ESCOLARES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDADES AUDITIVAS, VISUALES Y SORDOCEGUERAS.  
**VALOR:** \$622.587.570.00  
**FECHA:** 24 De Enero de 2018  
**Fecha Final:** 30 de Noviembre de 2018
  
- **CONVENIO AMPARADO EN EL ART. 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA No. 012017001697 SUSCRITO: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA FUNDACIÓN CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO**  
**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA JOVENES BARRANQUILLEROS CON PROYECTOS DE VIDA EXITOSOS.  
**VALOR:** \$150.000.000.00  
**FECHA INICIO:** 26 MAYO 2017.  
**FECHA FINAL:** 26 SEPTIEMBRE 2017.
  
- **SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA-SECRETARÍA GENERAL**
- **CONTRATO CELEBRADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 355 DE LA CN, DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992 No. 0108-2013-000071**  
**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA FORMACIÓN INTEGRAL A JOVENES DE 14 A 26 AÑOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.  
**VALOR:** \$900.000.000.00-  
**FECHA:** 09 DE ABRIL DE 2013  
**Fecha Inicial:** 09 de Abril de 2013  
**Fecha Final:** 12 de Agosto de 2013

Agradeciendo su pronta respuesta.



**GUSTAVO DE LA OSSA VELEZ**  
Director Ejecutivo  
CC No. 19.582.157 de Fundación (Magdalena)

Cel: 3002482150  
Cra 43 No. 90-92  
[Contactenos@fucoso.org](mailto:Contactenos@fucoso.org)





**CONTRATO CELEBRADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ART 355 DE LA CN, DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992 No 0108-2013- 000071**  
**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA FORMACIÓN INTEGRAL A JÓVENES DE 14 A 26 AÑOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**  
**CONTRATISTA: FUNDACION CONCENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO**  
**IDENTIFICACIÓN: NIT. 802.003.290-2**

Entre los suscritos, NATALIA ABELLO VIVES, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.719.466 expedida en Barranquilla, en su calidad de Secretaria General, y por tal condición en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto N° 0202 del 2012, en adelante **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **PATRICIA JIMENEZ VILLA** también mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.797.849, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **FUNDACION CONCENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO**, entidad sin ánimo de lucro e identificada con NIT.802.003.290-2, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, e inscrita ante la cámara de comercio de Barranquilla, hemos decidido celebrar el siguiente Contrato regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Constitución Política de Colombia art 355, Ley 80/93, decreto 777 de 1992, decreto 1403 de 1992 y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.-** Que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. **3.-** Que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. (Artículo 45 de la constitución Política de Colombia). **4.-** Que el Estado promoverá la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y espiritual. A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano. El Estado debe garantizar el respeto y promoción de los derechos propios de los jóvenes que le permitan participar plenamente en el progreso de la Nación. (Artículo 2 Ley 397 de 1997). **5.-** Que se entiende por joven la persona entre 14 y 26 años de edad. Esta definición no sustituye los límites de edad establecidos en otras leyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles y derechos ciudadanos. (Artículo 3° Ley 397 de 1997). **6.-** Que el Estado, la sociedad civil y los propios jóvenes crearán condiciones para que la juventud asuma el proceso de su formación integral en todas sus dimensiones. Esta formación se desarrollará en las modalidades de educación formal, no formal, e informal y en su participación en la vida económica, cultural, ambiental, política y social del país. (Artículo 5° Ley 397 de 1997). **7.-** Que el Estado dará trato especial y preferente a los jóvenes que se encuentren en circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, con el fin de crear condiciones de igualdad real y efectiva para todos. Con tal propósito desarrollará programas que creen condiciones de vida digna para los jóvenes especialmente para los que viven en condiciones de extrema pobreza, centros urbanos, las comunidades afrocolombianas, indígenas y raizales e indigentes y para quienes se encuentren afectados por alguna discapacidad. (Artículo 6° Ley 397 de 1997). **8.-** Que el Estado garantiza el ejercicio del derecho de los jóvenes a la recreación, práctica de deporte y aprovechamiento creativo del tiempo libre. Para esto dispondrá de los recursos físicos, económicos y humanos necesarios. (Artículo 9° Ley 397 de 1997). **9.-** Que el Estado garantizará el apoyo en la realización de planes, programas y proyectos que tengan como







**CONTRATO CELEBRADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ART 355 DE LA**

**CN, DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992 No 0108-2013- 0000071-1-11-11**  
**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA FORMACIÓN INTEGRAL A JÓVENES DE 14 A 26 AÑOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**  
**CONTRATISTA: FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO**  
**IDENTIFICACIÓN: NIT. 802.003.290-2**

finalidad el servicio a la sociedad, la vida, la paz, la solidaridad, la tolerancia, la equidad entre géneros, el bienestar social, la justicia, la formación integral de los jóvenes y su participación política en los niveles nacional, departamental y municipal. 10.- Que el artículo 6° del Plan de Desarrollo Distrital 2012-2015 Barranquilla Florece para Todos, establece la atención Distrital a la adolescencia y a la juventud, mediante la cual se busca garantizar el pleno restablecimiento de los derechos y el acceso a las oportunidades, que es el soporte de la estrategia distrital para la adolescencia y juventud, en concordancia con la ley 1098 de 2006, cuya finalidad es garantizarles su pleno y armonioso desarrollo, en donde prevalezca el reconocimiento a la igualdad humana sin discriminación alguna. Además estos grupos serán beneficiados por las políticas públicas en otros frentes tales como la promoción de espacios de participación sobre los asuntos de la ciudad. 11.- Que la formación integral de jóvenes busca proveer oportunidades de participación, formación, recreación y generación de ingresos en el marco de una política pública donde se desarrollaran acciones que permitan la construcción de un proyecto de vida de inclusión social y cultural en la sociedad y la garantía de sus derechos a través de la reactivación de las casas de juventud y en las comunidades. 12.- Que en el pasado, la adolescencia y la juventud eran, consideradas meras etapas de tránsito entre la edad infantil y la edad adulta, por lo que pasaban normalmente desapercibidas en la planificación de programas preventivos de salud, programas de orientación vocacional, fomento de la participación activa y responsable, entre otros. Ahora, la balanza se ha inclinado y hemos saltado a considerarnos prioritarios en muchas de nuestras políticas y actuaciones. Aún así, la atención y los adolescentes y jóvenes, se centra con demasiada frecuencia en comportamientos problemáticos muy específicos, altamente perturbadores para los adultos, renunciando a la visión holística necesaria para dar respuesta a las necesidades que se plantean en este período de la vida. 13.- Que por tal motivo, se hace necesaria la puesta en marcha de un proyecto que actúe hacia la prevención de estas problemáticas, pero al mismo tiempo entregarles herramientas apropiadas para los jóvenes que les permitan adquirir competencias para la vida y potenciar su desarrollo en la sociedad y en las comunidades a las que pertenecen. 14.- Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL, en cumplimiento de sus funciones busca formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan su desarrollo. 15.- Que de igual manera realiza la dirección en la ejecución de los planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. La de establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población en condiciones de vulnerabilidad. Y la de desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables, y diseña la política para la desconcentración de responsabilidades a través de las Alcaldías Locales en las materias que son de competencia de las Secretarías que integran el Sector; y coordina que estas implementen los programas, proyectos y acciones necesarias para el cumplimiento de la política social del Distrito. 16.- Que el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, a través de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL, ofrece distintos programas a los jóvenes de la ciudad con la articulación de las diferentes secretarías y entidades de la administración distrital que trabajan el tema juvenil, así como el aporte de los diferentes grupos juveniles de la ciudad que han coadyuvado con su esfuerzo para el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo Juvenil. 17.- Que por lo anterior la





**CONTRATO CELEBRADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ART 355 DE LA  
CN, DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992 No 0108-2013- 000071**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA FORMACIÓN INTEGRAL A JÓVENES DE 14 A 26 AÑOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

CONTRATISTA: FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO

IDENTIFICACIÓN: NIT. 802.003.290-2

SECRETARIA DE GESTION SOCIAL, para dar cumplimiento a la Constitución, la Ley, el Plan de Desarrollo Distrital, funciones, y el plan de acción vigencia 2013, requiere contratar una entidad sin ánimo de lucro para desarrollar el proyecto de formación integral a jóvenes del Distrito de Barranquilla, en edades comprendidas de los 14 a los 26 años y por ende solicita propuesta a la entidad 18.- Que una vez analizada la propuesta de la Corporación, la cual se encuentra enmarcada dentro del proyecto atención Integral a jóvenes en situación de riesgo, las Secretarías de Gestión Social y de Gobierno, consideran oportuno y conveniente, aunar esfuerzos y recursos con la CORPORACION, para el cumplimiento del objeto del presente estudio.19.- Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.20.- Que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, inciso 2º artículo 355 Constitución Política de Colombia. 21.- Que para celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro en los términos dispuestos en el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, se requiere que se den los presupuestos que se indican a continuación: que se trate de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que los contratos tengan por objeto el impulso de programas y actividades de interés público, que dichos contratos estén acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. 22.- Que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley (Inciso 1º del artículo 96 de la Ley 489 de 1998). 23.- Que los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (Inciso 2º del artículo 96 de la Ley 489 de 1998). 24.- Que teniendo en cuenta lo anterior el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, a través de la Secretaría de Gestión Social, y en ejecución el Plan de Desarrollo Distrital 2012-2015 –Barranquilla Florece Para Todos-, considera necesario el desarrollo de la propuesta Atención Integral a Jóvenes del Distrito de Barranquilla, la cual se encuentra enmarcada en el proyecto Atención Integral a Jóvenes, y considerando que la CORPORACION, entidad sin ánimo de lucro, cuenta con los presupuestos establecidos por la constitución y la ley, y por el impacto social que esta genera a la ciudad, concluye que el contrato objeto del presente estudio es necesario y viable, por lo que la Corporación evaluada será la encargada de ejecutar y administrar el proyecto, y aunar esfuerzos y recursos, junto con el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA para continuar construyendo ciudad. 25.- Que en armonía con lo expresado, es una estrategia para el Distrito de Barranquilla el unir sinergias en el desarrollo de propuestas incluyentes y participativas con organizaciones que su objeto social actúe en concordancia con los fines anteriormente expuestos de manera que se potencie esta labor en el Distrito. 26.- Que para la ejecución total del proyecto se





**CONTRATO CELEBRADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ART 355 DE LA**

**CN, DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992 No 0108-2013- 000071**

**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA FORMACIÓN INTEGRAL A JÓVENES DE 14 A 26 AÑOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

**CONTRATISTA: FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO**

**IDENTIFICACIÓN: NIT. 802.003.290-2**

requiere de un presupuesto por el orden de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000,00) M/L de los cuales la FUNDACION aportará recursos por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/L y el Distrito desembolsará recursos por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) M/L. 27.- Que es así que procedemos a evaluar la propuesta presentada por la Entidad sin ánimo FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO, con el fin de Contribuir, en la iniciativa, acompañamiento, fortalecimiento y seguimiento, en la formación integral de los jóvenes del Distrito de Barranquilla, en áreas tales como, artísticas, conocimiento, recreación, y tecnología. 28.- Que la Secretaria de Gestión Social una vez revisada, analizada y evaluada la propuesta presentada por LA FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO, estima conveniente, suscribir un contrato con sujeción al art 355 de la constitución nacional, decreto 777/92 y 1403/92, con el propósito de apoyar su plan de acción 2012-2015 Barranquilla Florece Para Todos-, considera necesario el desarrollo de la propuesta Atención Integral a Jóvenes del Distrito de Barranquilla. 29.- Que para garantizar el desembolso correspondiente al objeto de este Contrato han expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1159 de la presente vigencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 777 de 1992. En virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Contrato contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos y recursos para el desarrollo de la propuesta Formación Integral a Jóvenes de 14 a 26 años del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** a) **EL DISTRITO:** 1.- El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se compromete a participar en el desarrollo del proyecto mediante un Aporte de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) M/L 2.- Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3.- Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente Contrato. 4.- Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. b) **FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO:** 1.- Se compromete a aportar recursos económicos por un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/L, y destinar única y exclusivamente los recursos económicos que entrega el DISTRITO al cumplimiento del objeto indicado en la cláusula primera. 2.- Afijar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la entidad cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales, durante los seis (06) meses anteriores, contados a partir de la firma de la certificación. 3.- Cumplir con las metas e indicadores presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. 4.- La entidad, deberá ejecutar el objeto del presente contrato, con el personal idóneo, suficiente para el cumplimiento y metas trazadas. 5.- El contratista se obliga a la apertura de una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, pertenecerán al tesoro. 6.- Cumplir con las condiciones, términos y cronogramas indicados en la propuesta y en el estudio previo, que forman parte integral del contrato. 7.- Presentar a la SECRETARIA DE GESTION SOCIAL DISTRITAL, el informe de gestión correspondiente, anexando lo registros fotográficos, listado de las personas atendidas. 8.- Comunicar cualquier circunstancia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del Proyecto. 9.- Comunicar cualquier circunstancia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del Proyecto. 10.- Destinar única y exclusivamente los recursos económicos que entrega el DISTRITO al cumplimiento del objeto del contrato. 11.- El contratista deberá coordinar y acatar las sugerencias del interventor del contrato para el desarrollo del proyecto. 12.-Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá entregar a la SECRETARIA DE GESTION SOCIAL: Fotocopia del pago de





**CONTRATO CELEBRADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ART 355 DE LA  
CN, DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992 No 0108-2013- 000071**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA FORMACION INTEGRAL A JOVENES DE 14 A 26 AÑOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

CONTRATISTA: FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO

IDENTIFICACIÓN: NIT. 802.003.290-2

parafiscales. 13.- Por cada recibido a satisfacción que el contratista solicite, además deberá entregar al Interventor del contrato la siguiente documentación: Fotocopia de la cuenta de cobro o factura y fotocopia del pago de seguridad social y parafiscal e informe de gestión con sus respectivos registros fotográficos y listado de beneficiarios. 14.- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 15.- Entregar al interventor del contrato el cronograma de actividades mes a mes. 16.- Presentar declaración de ingresos y patrimonio o declaración de renta correspondientes a los tres últimos años gravables. CONFORME AL ARTICULO 12 DEL DECRETO 777 DE 1992. **CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un Contrato, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en los decretos 777 y 1403 de 1.992, por lo que el Distrito de Barranquilla no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que la FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO vincule para la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE REALIZAR EL APOORTE:** Para todos los efectos fiscales el valor total de los aportes corresponde a la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) M/L, suma que se aportará a la FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL. A) mediante un desembolso del Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el pago de los impuestos a que haya lugar y la apertura de una cuenta asociada no conjunta a nombre del contrato suscrito, para la administración de los mismos y la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales. B) El cien por ciento (100%) del valor total del contrato se desembolsará de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte, al mes de ejecución contractual, previa presentación del primer informe parcial de gestión, certificado a satisfacción expedido por el interventor del contrato, la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, presentación de factura o cuenta de cobro y amortización del anticipo. Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte, a los tres meses de ejecución contractual, previa presentación del informe parcial de gestión, certificado a satisfacción expedido por el interventor del contrato, la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscal, presentación de factura o cuenta de cobro y amortización del anticipo. Un desembolso final equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte, una vez desarrollado a cabalidad el objeto contractual, previa presentación del informe final de gestión, certificado a satisfacción expedido por el interventor del contrato, la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, presentación de factura o cuenta de cobro y amortización del anticipo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** Cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. **CLAUSULA SEPTIMA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con el CONTRATISTA, se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2013, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1159 de 2013. **CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIA ÚNICA:** La CORPORACION garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor de la Alcaldía

5

**¡Barranquilla florece para todos!**

Calle 34 No. 45-31 - (875) 351.0221 - barranquilla.gov.co - Barranquilla - Colombia





**CONTRATO CELEBRADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ART 355 DE LA**

**CN, DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992 No 0108-2013- 000071**  
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA FORMACIÓN INTEGRAL A JOVENES DE 14 A 26 AÑOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

CONTRATISTA: FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO  
IDENTIFICACIÓN: NIT. 802.003.290-2

Distrital de Barranquilla, expedida por un Banco o Compañía de seguros legalmente establecida en el país, y cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria con los anexos especiales para las entidades oficiales, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más. b) **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**, En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del contrato. c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual al término de duración pactado y tres años más. d) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**, por un monto equivalente al 100% del valor que el contratista reciba a título de anticipo, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el capítulo 1 del título V del Decreto 734 de 2012, el contratista podrá aportar los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 5.1.6 del capítulo 1 del título V del Decreto 0734 de 2012, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte de la **FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO**, dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la **FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO**. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de la pena pecuniaria, impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** **EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO**, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Habrá lugar a la declaratoria de caducidad administrativa de este contrato, si **EL DISTRITO** considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del contrato, se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contratado y pueda producirse su paralización, mediante resolución debidamente motivada lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la





**CONTRATO CELEBRADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ART 355 DE LA**

**CN, DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992 No 0108-2013- 0000071 - 2013**  
**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA FORMACIÓN INTEGRAL A JÓVENES DE 14 A 26 AÑOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**  
**CONTRATISTA: FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO**  
**IDENTIFICACIÓN: NIT. 802.003.290-2**

totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION:** Será asumida por Asesora de Despacho designado en el estudio previo por La Secretaría de Gestión Social Distrital, quien será encargado(a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaría General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la Interventoría, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACION:** El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En todo caso, si no fuere posible realizar la liquidación en este término, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO** a mantener vigente la garantía única por el término legal previsto para ese efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DISTRITO**, en los términos establecidos en ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LEGISLACION:** El presente contrato se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Se regirá además, por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en aquellas materias expresa y particularmente reguladas por la Ley 80/93, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Decreto 734 de 2012 y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente Contrato, será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del **DISTRITO**, y la existencia de disponibilidad presupuestal, y para su legalización de la expedición del registro presupuestal de acuerdo al artículo 8.1.16 del decreto 734 de 2012. En materia de Publicación se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1403 de 1992. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, 828 de 2003 y 1562 de 2012, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes **CLÁUSULA VIGESIMA.- IDONEIDAD:** La Secretaría Solicitante consideró viable la celebración de este contrato con la **FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicha Secretaría. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte esencial del presente contrato, los siguientes documentos: a) Proyecto presentado por la

7

**¡Barranquilla florece para todos!**

calle 24 No. 45-31 (57-51) 0221 Barranquilla (C.R.) Barranquilla, Colombia



**CONTRATO CELEBRADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ART 355 DE LA**

**CN, DECRETOS 777 Y 1403 DE 1992 No 0108-2013- 000071**  
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA FORMACIÓN INTEGRAL A JÓVENES DE 14 A 26 AÑOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

CONTRATISTA: FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO  
IDENTIFICACIÓN: NIT. 802.003.290-2

FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO en las partes aceptadas por EL DISTRITO.  
b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. g) Aprobación de Garantía por parte del Distrito. h) El Manual de Contratación del DISTRITO.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Barranquilla, el día 09 ABR. 2013

  
NATALIA ABELLO VIVES  
Secretaría General

  
PATRICIA JIMENEZ VILLA  
Representante//Contratista

Proyecto: P. Creación  
Revisó: N. Henao/T. Guerrero

